



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

"CODIPANI"



PATRONATO NACIONAL
DE LA INFANCIA
PANI

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de Enero del 2020

RESOLUCION CODIPANI NUMERO 02-2020 PUNTO NUMERO VII.- DEL ACTA NUMERO 01-2020 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRA EL DIA MARTES 14 DE ENERO DEL 2020.- Autorización de Cambio de Destinatario de Los Fondos, Que Fueron Aprobados para el Proyecto "Detección Temprana y Tratamiento del cáncer de Cérvix."

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), fue creado mediante Decreto Legislativo Número 438 de fecha 18 de febrero de 1967, como una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto coadyuvar con la ejecución de la política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno Infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia PANI, como ente descentralizado del Estado, se encuentra comprendido dentro de los órganos incluidos en el ámbito de aplicación de las Disposiciones Generales del Presupuesto y sujeto a la aprobación de la Secretaría de Finanzas, en vista de ser ésta la que define y da los lineamientos para elaborar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, tiene la obligación de evaluar los resultados de la gestión de cada entidad descentralizada y hacer las observaciones y recomendaciones pertinentes.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia es una institución que aporta al bienestar de la Niñez Hondureña, beneficiando al Binomio Madre/Niño

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el día viernes siete de (07) de abril del 2017 se discutió como punto de agenda la solicitud de fondos presentada por la Secretaría de Salud, para ejecutar el proyecto "Detección Temprano y Tratamiento del Cáncer de Cérvix".

CONSIDERANDO: Que son atribuciones del Patronato Nacional de la Infancia, organizar y ejecutar programas destinados a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población materno-infantil, para determinar las necesidades físicas, mentales y socioeconómicas de ésta y planificar y ejecutar las medidas indispensables para atenderlas, solicitud que está enmarcada en el Binomio Madre/Niño.

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos y prioridades del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es buscar y apoyar el Plan de Gobierno para una vida mejor entre otros y este proyecto de "Detección Temprano y Tratamiento del Cáncer de Cervix". Ayudaría a prevenir y tratar a mujeres expuestas a esta penosa enfermedad, dado el alto índice de mortalidad en el mundo y en especial nuestro País, tomando en consideración todos los aspectos antes descritos el Consejo Directivo aprobó una ejecución presupuestaria por un monto de: **L1,865,390.00 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa Lempiras Exactos)**

CONSIDERANDO: Que el honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), es la máxima autoridad de la Institución y responsable de la dirección y administración superior conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

CONSIDERANDO: Que es atribución del Director (a) Ejecutivo (a) ejercer la administración de la entidad conforme a la Ley Orgánica, su Reglamento y ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.



COMPRANDO LOTERIA NACIONAL GANAMOS TODOS
BOULEVARD LOS PROCEDES, COL. LARA, FRENTE A DIARIO EL HERALDO

LOTERIA
MENOR

Pág. 2
Resolución CODIPANI No. 02-2020
Acta No. 01-2020, sesión ordinaria celebrada
El día martes 14 de enero del 2020

CONSIDERANDO: Que en vista que los fondos autorizados mediante resolución CODIPANI No.17-2017 a la Secretaría de Salud para la ejecución del proyecto "Detección Temprano y Tratamiento del Cáncer de Cérvix". No fueron ejecutados y continúan en los compromisos de la Dirección Ejecutiva afectando la ejecución presupuestaria de la institución. El Consejo Directivo acordó en la sesión ordinaria número uno (1) del día martes 14 de enero del 2020, dejar sin valor y efecto la resolución antes descrita y que estos fondos sean utilizados en el proyecto presentado por el Programa Presidencial de Ciudad Mujer. **Por Tanto:** El Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), con apego a los derechos humanos que le son inherentes a toda persona por su condición de tal, fundamentalmente el principio de dignidad humana, enfocara sus esfuerzos a la consecución del interés superior del BINOMIO MADRE/NIÑO, por lo que en uso de sus facultades que le confieren los Artículos 245 numerales 1 y 11, 248 de la Constitución de la República; Artículo 118 Numeral 2 de la Ley General de Administración Pública; Artículo 70 numeral 4 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del 2020 y los Artículos 1,2,5, letras a), c) y d), 6,10, 17 letras a), c); y f) y 24 de la Ley Orgánica del PANI. Con cinco (5) votos: Abogado Manuel Enrique Alvarado Casco en su condición de Presidente Por Ley del CODIPANI, Licenciada Brenda Ernestina Lagos Montoya en representación del Subsecretario de Estado en los Despachos de Educación, Doctor Olvin Aníbal Villalobos Velásquez Subsecretario de Estado en el Despacho de Trabajo, Licenciada María Antonieta Mejía Directora de Instituciones Descentralizadas Secretaría de Finanzas, Doctora Mirza Lara Castillo Presidenta de la Asociación Pediátrica Hondureña. **RESUELVE: Primero:** Dejar sin valor y efecto la Resolución CODIPANI 17-2017, donde se aprobó para la Secretaría de Salud el Proyecto "Detección Temprana y Tratamiento del Cáncer de Cérvix." con un monto de: **L1,865,390.00 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa Lempiras Exactos).** **Segundo:** Se instruye a la Directora Ejecutiva del PANI Licenciada Patricia Margarita Asfura realizar las modificaciones internas para que estos fondos se incorporen a otro rubro dentro del presupuesto general de la institución y que éstos sean reorientados al proyecto presentado por el Programa Presidencial de Ciudad Mujer, el que deberá ser reformulado con el presupuesto y presentarlo en la próxima sesión del Consejo Directivo. **CUMPLASE**


Abogado Manuel Enrique Alvarado Casco
Representante de la Subsecretaría de Gobernación
Presidente Por Ley del CODIPANI


Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra
Directora ejecutiva y Secretaria del CODIPANI

PATRONATO NACIONAL
DE LA INFANCIA
13 MAR 2020
ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M. D.C. 18 de Febrero del 2020

RESOLUCION NUMERO 03-2020.- DEL PUNTO NÚMERO III.- DEL ACTA NÚMERO 02-2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA MARTES 18 DE FEBRERO DEL 2020.- Autorización Para Iniciar El Proceso Administrativo De La Licitación Pública No.01-2020, Para La Adquisición de 1300 Resmas de Papel Bond Base 20 de 27x33 Pulgadas Para Impresión de Loterías, con una ejecución presupuestaria de: L1,320,000.00 (**Un Millón Trescientos Veinte Mil Lempiras exactos**).

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), fue creado mediante Decreto Legislativo Número 438 de fecha 18 de febrero de 1967, como una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto coadyuvar con la ejecución de la política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno Infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia PANI, es una institución autónoma con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el día martes dieciocho (18) de Febrero del 2020 se presentó como punto de agenda Autorización Para Iniciar El Proceso Administrativo De La Licitación Pública No.01-2020, Para La Adquisición de 1300 Resmas de Papel Bond Base 20 de 27x33 Pulgadas Para Impresión de Loterías, con una ejecución presupuestaria de: L1,320,000.00 (**Un Millón Trescientos Veinte Mil Lempiras exactos**).

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo 010-2005 promulgado en octubre del 2005, se crea el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras", el cual es el único medio por el que se difundirá y gestionará a través de internet, los procedimientos de contratación que celebren los órganos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, para lo cual la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones de Estado (ONCAE) establecerá los mecanismos, plazos y condiciones para la incorporación gradual de las entidades al sistema.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), como Ente Descentralizado del Estado, se encuentra comprendido dentro de los órganos incluidos en el ámbito de la aplicación de la Ley de Contratación del Estado, por lo que se encuentra obligada a seguir los procedimientos conforme al cronograma y a la programación gradual que establezca la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que mediante Circular 009/2011, el Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió la obligatoriedad del uso de pliegos de condiciones armonizados para todos los procesos de contratación de obras públicas bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en la circular número 009/2011, compete a la Unidad de Asesoría Legal de cada órgano examinar los pliegos armonizados y emitir dictamen.

CONSIDERANDO: Que del análisis de las bases objeto del presente dictamen se concluye que las mismas reúnen los requisitos de forma exigidos en los pliegos de condiciones armonizados por la ONCAE, en su carácter de Ente Regulador de las compras del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), se encuentra obligado a elaborar un Plan Anual de Compras y Contrataciones de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento el cual deberá ser remitido a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



PATRONATO NACIONAL
DE LA INFANCIA
PANI

Pág. 2
Resolución CODIPANI No. 03-2020
Acta No. 02-2020, sesión ordinaria celebrada
El día martes 18 de Febrero del 2020

CONSIDERANDO: Que las bases de Licitación objeto del Dictamen U.A.L. 02-2020 se encuentran conforme a derecho en virtud de ser compatibles con los procedimientos establecidos por el ente competente, según lo determinado en el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado y la circular número 009/2011. **Por Tanto:** El Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), con apego a los derechos humanos que le son inherentes a toda persona por su condición de tal, fundamentalmente el principio de dignidad humana, enfocara sus esfuerzos a la consecución del interés superior del BINOMIO MADRE/NIÑO, por lo que en uso de sus facultades que le confieren los Artículos 245 numerales 1 y 11, 248 de la Constitución de la República; Artículo 118 Numeral 2 de la Ley General de Administración Pública; Artículo 70 numeral 4 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del 2020 y los Artículos 1,2,5, letras a), c) y d), 6,10, 17 letras a), c); y f) y 24 de la Ley Orgánica del PANI. Con cuatro (04) votos: Doctor Roberto Cosenza, en su condición de Presidente del CODIPANI, Abogado Manuel Enrique Alvarado representante del Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Licenciado Luis Javier Menocal Subsecretario de Estado en los Despachos de Educación, Licenciada María Antonieta Mejía Directora de Instituciones Descentralizadas Secretaría de Finanzas. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Autorizar a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) a Iniciar El Proceso Administrativo De La Licitación Pública No.01-2020, Para La Adquisición de 1300 Resmas de Papel Bond Base 20 de 27x33 Pulgadas Para Impresión de Loterías, con una ejecución presupuestaria de: L1,320,000.00 (**Un Millón Trescientos Veinte Mil Lempiras exactos**). **SEGUNDO:** Instruir a la Directora Ejecutiva Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra, continuar con lo que en base a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento corresponde para la adquisición del papel Bond Base 20 de 27x33 Pulgadas para impresión de loterías. Esta Resolución CODIPANI No.03-2020 Es de "EJECUCION INMEDIATA" **CUMPLASE**

Doctor Roberto Cosenza
Presidente del CODIPANI

Licenciada Patricia Margarita Asfura Mourra
Secretaria del CODIPANI

**PATRONATO NACIONAL
DE LA INFANCIA**
18 MAR 2020
ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA



COMPRANDO LOTERIA NACIONAL GANAMOS TODOS
BOULEVARD LOS PROCIRES, COL. LARA, FRENTE A DIARIO EL HERALDO



CONSEJO DIRECTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
"CODIPANI"

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de Enero del 2020

RESOLUCION CODIPANI NUMERO 04-2020 PUNTO NUMERO IV.- DEL ACTA NUMERO 02-2020 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRA EL DIA MARTES 18 DE FEBRERO DEL 2020.- Autorización de Fondos Para la Ejecución del Proyecto "Servicio de Detección Temprana y Tratamiento de Cáncer Cervico Uterino" Presentado Por El Programa Presidencial Ciudad Mujer, con un monto de L 1,865,390.00 (**Un Millón Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa Lempiras Exactos**).

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), fue creado mediante Decreto Legislativo Número 438 de fecha 18 de febrero de 1967, como una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto coadyuvar con la ejecución de la política del Estado relacionada con el bienestar físico, mental y social de la población materno Infantil de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia PANI, como ente descentralizado del Estado, se encuentra comprendido dentro de los órganos incluidos en el ámbito de aplicación de las Disposiciones Generales del Presupuesto y sujeto a la aprobación de la Secretaría de Finanzas, en vista de ser ésta la que define y da los lineamientos para elaborar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, tiene la obligación de evaluar los resultados de la gestión de cada entidad descentralizada y hacer las observaciones y recomendaciones pertinentes.

CONSIDERANDO: Que el Patronato Nacional de la Infancia es una institución que aporta al bienestar de la Niñez Hondureña, beneficiando al Binomio Madre/Niño

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el día viernes siete de (07) de abril del 2017 se discutió como punto de agenda la solicitud de fondos presentada por la Secretaría de Salud, para ejecutar el proyecto "Detección Temprano y Tratamiento del Cáncer de Cérvix".

CONSIDERANDO: Que son atribuciones del Patronato Nacional de la Infancia, organizar y ejecutar programas destinados a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población materno-infantil, para determinar las necesidades físicas, mentales y socioeconómicas de ésta y planificar y ejecutar las medidas indispensables para atenderlas, solicitud que está enmarcada en el Binomio Madre/Niño.

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos y prioridades del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), es buscar y apoyar el Plan de Gobierno para una vida mejor entre otros y este proyecto de "Detección Temprano y Tratamiento del Cáncer de Cervix". Ayudaría a prevenir y tratar a mujeres expuestas a esta penosa enfermedad, dado el alto índice de mortalidad en el mundo y en especial nuestro País, tomando en consideración todos los aspectos antes descritos el Consejo Directivo aprobó una ejecución presupuestaria por un monto de: **L1,865,390.00 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa Lempiras exactos).**

CONSIDERANDO: Que el honorable Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), es la máxima autoridad de la Institución y responsable de la dirección y administración superior conforme al artículo 6 de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

CONSIDERANDO: Que es atribución del Director (a) Ejecutivo (a) ejercer la administración de la entidad conforme a la Ley Orgánica, su Reglamento y ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.

CONSIDERANDO: Que en vista que los fondos autorizados mediante resolución CODIPANI No.17-2017 a la Secretaria de Salud para la ejecución del proyecto "Detección Temprano y Tratamiento del Cáncer de Cérvix". No fueron ejecutados y continúan en los compromisos de la Dirección Ejecutiva afectando la ejecución presupuestaria de la institución. El Consejo Directivo acordó en la sesión ordinaria número uno (1) del día martes 14 de enero del 2020, dejar sin valor y efecto la resolución antes descrita y que estos fondos sean utilizados en el proyecto presentado por el Programa Presidencial de Ciudad Mujer. **Por Tanto:** El Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), con apego a los derechos humanos que le son inherentes a toda persona por su condición de tal, fundamentalmente el principio de dignidad humana, enfocara sus esfuerzos a la consecución del interés superior del BINOMIO MADRE/NIÑO, por lo que en uso de sus facultades que le confieren los Artículos 245 numerales 1 y 11, 248 de la Constitución de la República; Artículo 118 Numeral 2 de la Ley General de Administración Pública; Artículo 70 numeral 4 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del 2020 y los Artículos 1,2,5, letras a), c) y d), 6,10, 17 letras a), c); y f) y 24 de la Ley Orgánica del PANI. Con cuatro (04) votos: Doctor Roberto Cosenza, en su condición de Presidente del CODIPANI, Abogado Manuel Enrique Alvarado representante del Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Licenciado Luis Javier Menocal Subsecretario de Estado en los Despachos de Educación, Licenciada María Antonieta Mejía Directora de Instituciones Descentralizadas Secretaría de Finanzas. **RESUELVE: Primero:** Autorizar los Fondos Para la Ejecución del Proyecto "Servicio de Detección Temprana y Tratamiento de Cáncer Cervico Uterino" Presentado Por El Programa Presidencial Ciudad Mujer, con un monto de L1,865,390.00 (**Un Millón Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa Lempiras Exactos**). **Segundo:** Se autoriza e instruye a la Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) Licenciada Patricia Margarita Asfura, proceder a la firma de Convenio entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Dirección General del Programa Ciudad Mujer, estableciendo en éste los requisitos legales para el cumplimiento del mismo. Fondos que están presupuestados en el Renglón 52110 "Transferencias Corrientes a Instituciones de la Administración Central" provenientes del 5% del Canon que percibe el PANI, del Decreto 183-2011 y a realizar la transferencia de acuerdo a lo establecido en el convenio que se celebre para tal fin. **Tercero:** Para efectos de transparencia con los entes fiscalizadores del Estado estos fondos deberán ser liquidados a la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), previo al visto bueno de la Unidad de Auditoría Interna de la Institución, con el entendido que esta liquidación deberá ser presentada a las autoridades del PANI, con las formalidades legales que amerite. Asimismo la responsable de la ejecución y liquidación total de los fondos, será la Dirección General del Programa Ciudad Mujer. **CUMPLASE**

